



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA
25 DE JULIO DE 2017**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (PP.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

Secretario-Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez.

C.I.F. P-2900700-B

 CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</small>	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esta sesión se ha convocado a petición de todos los grupos de la oposición, a excepción del Grupo de Ciudadanos, centrándose la sesión en la gestión de personal, con un total de ocho puntos de debate y votación, estableciendo para el debate de cada punto de un minuto y medio para presentación de la propuesta, después cinco puntos para respuesta del Equipo de Gobierno y, por último, dos minutos de réplica a los ponentes, no obstante, se será flexible en los tiempos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz de Grupo Socialista, manifestó que no entendía por qué no hay reloj en los plenos ordinarios y, ahora, en un pleno a petición de la oposición, se establezcan estas limitaciones, reiterando el Sr. Alcalde que habrá flexibilidad en la aplicación de los tiempos.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta relativa a acordar la creación y provisión del puesto de trabajo de jefe de servicio, secciones y negociado: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFES DE SERVICIOS, SECCIONES Y NEGOCIADO.

La normativa exige que en la tramitación de los expedientes administrativos, sean informados por los Jefes de las dependencias que los tramitan.

Estos informes sólo pueden ser emitidos por funcionarios, regulándose la competencia en su emisión y la obligatoriedad de los informes en el RDLeg 5/2015 de TRLEBEP, el RD 2568/1986 de ROFREJL, y Ley 7/85 de LBRL, sin perjuicio de la Ley 39/2015 de PACA.

En el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no existen las Jefaturas precisas y necesarias para cumplir con lo establecido en las distintas normas legales, recurriendo a informes por funcionarios que no reúnen las condiciones de Jefatura, ni han sido seleccionados para ello mediante el correspondiente proceso de provisión, creando una inseguridad que hace necesaria la urgente creación de las Jefaturas necesarias en los distintos Servicios, Secciones, y Negociados, para adaptar la estructura organizativa al desempeño de las tareas establecidas obligatoriamente por la normativa de aplicación.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

2

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327</p> <p>Fecha: 19/12/2017</p> <p>Hora: 08:38</p>
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Siendo por tanto necesario, una Jefatura en cada uno de los Servicios Municipales, así como en cada Sección, y en sus Negociados para la emisión de los informes que se tramitan en este Ayuntamiento, se proponen los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con carácter urgente, y con la previa negociación obligatoria con la representación de los empleados públicos apruebe la creación los puestos de Jefatura de Servicios, Secciones y Negociados, con la correspondiente valoración de los puestos a crear.

2.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con carácter urgente, convoque los procesos de provisión de puestos por concurso de los puestos que se creen de Jefe de Servicio, Secciones, y Negociados.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que, en el último pleno, se le recriminó que calificara la política de personal de este ayuntamiento como nefasta, pero, con esta sesión plenaria se va a comprobar que es cierto, de hecho, esta sesión se celebra después de haberse anulado la anterior por falta de personal; afirmó que no ve lógico que con la plantilla tan extensa que tenemos en este Ayuntamiento no se disponga de un Jefe de Personal, lo que ocurre es que, en su opinión, al Equipo de Gobierno le beneficia esta situación pues le viene bien que no exista un funcionario de carrera que pueda emitir informes libremente, es más, se ha convocado una plaza de técnico de administración general y, sin embargo, la actual técnico de Personal es una funcionaria que está realizando las tareas por función superior, de forma que, cuando lo desee el Sr. Alcalde, puede ser removida de ese puesto, situación que hace que el funcionario en esa situación no pueda actuar con total libertad.

Continuó la Sra. García afirmando que esta actitud también provoca que se cuente con un organigrama que no es propio de un municipio como el nuestro, en el que hay muchos más laborales que funcionarios; en cuanto a la plantilla fija, siempre prevalecen los grupos E y C2, con 274 puestos, y hay 31 funcionarios del grupo A1, lo cuál demuestra que, en este Ayuntamiento, no existen mandos intermedios, o se es auxiliar administrativo o se es técnico, pero no existen en plantilla pero sí existen de otra manera, con adscripciones temporales o pagándoles productividades, de forma que, cuando un trabajador en esa situación hace algo que no le cuadra al Equipo de Gobierno se le quita la adscripción o la productividad; y dijo que también se suplen los mandos intermedios a través de funcionarios eventuales.

Dña. Micaela García manifestó que no existen mandos intermedios justificado, según el Sr. Alcalde, por la crisis económica, pero resulta que lleva más de veinte años en el cargo y nunca ha intentado solucionar el problema del personal ni ha querido fomentar la profesionalización de los puestos de trabajo, pero lo que sí hace continuamente el Sr. Alcalde es poner de manifiesto a los trabajadores lo mucho que le

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

deben, pero ya va siendo hora de que el Equipo de Gobierno cambie sus formas de relacionarse con el personal municipal.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en la Plantilla, según el último borrador de la relación de puestos de trabajo presentada a los sindicatos, se dispone de tres Habilitados Nacionales, pero la titular de la Tesorería está de baja, se cuenta con cuarenta puestos de coordinadores y responsables, setenta y cuatro puestos de técnicos y ciento setenta y nueve de personal operativo, lo que supone un total de 33 departamentos, lo cuál demuestra que la plantilla está organizada y es sostenible; afirmó que es cierto que el departamento de personal cuenta con una adscripción al puesto de técnico, ocupado por una funcionaria con la titulación correspondiente y con suficiente antigüedad en el departamento.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, en cuanto a los puestos E y C2, se está estudiando, y se presentará a los sindicatos, un plan de promoción interna, afirmando que se ha estado trabajando con la modificación de la R.P.T., pero la negociación se suspendió por la denuncia que se había presentado contra la misma, porque no se sabía cuál iba a ser la base desde la que trabajar en caso de prosperar la denuncia; dijo que las funciones superiores están recogidas en convenio y se llevan a cabo con total normalidad, abonándosele a quién corresponde.

El Sr. Alcalde dijo que ningún trabajador tiene ningún deber ni deuda con él y que cada funcionario a conseguido su plaza tras el correspondiente proceso selectivo, lo que ocurre es que, en 1999, se comprometió con los sindicatos a llevar a cabo un proceso de consolidación laboral, lo que ocurrió es que, en 2006, se produjo una denuncia, por parte de I.U., contra el proceso selectivo de 43 plazas, lo que se alargó tanto que no metimos en la crisis y llegaron las limitaciones legales, comenzando por la de Zapatero de 2010, no obstante, este Ayuntamiento está mejor que muchos otros pues, por ejemplo, Málaga o Nerja no cuentan con R.P.T., cuando aquí vamos ya por la cuarta modificación de la misma y estando inmersos en un trabajo tan bonito como es el de intentar llevar a cabo un proceso de promoción interna.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que no procede esta petición porque ya se cuenta con jefes de servicio en todos los departamentos, incluido el de Personal.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, actualmente, se está en el proceso de negociación con los sindicatos, por lo que, lo que se haga en este pleno estará supeditado a lo que resulte de esa negociación, por lo que podemos solicitar cosas aquí que pueden ser incluidas en la misma; afirmó que la política de personal debe estar enfocado a lo público y para prestar un mejor servicio a los ciudadanos, por lo que su grupo tendrá en cuenta esos extremos cuando vaya a votar cada una de las propuestas de esta sesión plenaria.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Basagoiti afirmando que las jefaturas de servicio deberían ser desempeñados por funcionarios que realmente ostenten ese cargo y no por productividades o funciones superiores, por lo que su grupo, en este punto, iba a votar a favor.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo coincide con lo expuesto por la Sra. García, no obstante, habría que remontarse a la sesión de 17 de marzo de 2003, en la que se aprobó por primera vez la R.P.T., en esa sesión la entonces portavoz de I.U. indicó que, en la misma, había un gran número de puestos vacantes y, aunque reconocía la labor realizada, presentó un voto particular para pedir que esos puestos se cubrieran lo antes posible y que la R.P.T. se revisara anualmente y que se creara una bolsa de trabajo con un baremo transparente para evitar la discrecionalidad con la que el Equipo de Gobierno gestionaba el personal municipal.

Continuó el Sr. Caravias dando lectura al voto particular indicado anteriormente y, aunque el Sr. Alcalde reconoció esa situación y se comprometió a revisar el catálogo con regularidad, resulta que el Sr. Alcalde, en todos estos años, no ha cumplido con su palabra, lo que ha provocado que la situación se vaya complicando cada vez más, por lo que su grupo considera esta propuesta muy importante e imprescindible.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín de la Torre, dijo que el Sr. Alcalde va a rechazar la creación de un puesto de trabajo y su correspondiente proceso selectivo porque prefiere que ese puesto siga siendo desempeñado por función superior de una funcionaria municipal, lo cuál muestra cuál es la forma de entender la forma de gestionar el personal municipal.

El Sr. Alcalde dijo que no quiere convertir esta sesión en un debate vacío, pues parece que se quiere llevar todo esto hacia un lugar que no es, pues no hay que olvidar que la R.P.T. y el convenio se está negociando con los sindicatos; dijo que la propuesta de R.P.T. suponía un incremento de 800.000 euros, pero, se está viendo también la posibilidad de la promoción interna, como ya ha indicado, pues a través de esas promociones se crece en sueldo base, complemento de destino y complemento específico, cuando, a través de la R.P.T. sólo suben los complementos de destino y específico, por lo que no está de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Mancebo de que él no quiere que se realicen procedimientos selectivos.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Equipo de Gobierno cumplirá con la plantilla y con el municipio, haciendo todo lo que hay que hacer en el cauce de la Ley.

Dña. Micaela García dijo que lo que ha hecho el Sr. Alcalde es un boceto de negociación y que lo único que le ha quedado claro son las reuniones para la R.P.T. que siempre llevan detrás una comida; dijo que ella ha dicho todos los laborales que hay en el ayuntamiento y que los mandos intermedios no existen, aunque se desempeñan por

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trabajadores municipales a través de funciones superiores o productividades y que lo que se quiere con esta propuesta es que los puestos no sean desempeñados de esta manera.

Terminó diciendo la Sra. García que este pueblo necesita una plantilla más acorde con las necesidades de nuestro municipio y eso pasa por dignificar los puestos de trabajo no teniendo en cuenta la persona que desempeña el puesto de trabajo sino el desempeño de ese puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde le pidió a la Sra. García que se informara mejor cuando interviene en el pleno, pues cuando los técnicos de la Diputación vienen a trabajar para sacar adelante la R.P.T. vienen para eso, para trabajar, y, como es lógico, tienen que parar para comer; dijo que la R.P.T. ha puesto por la mesa una subida de 800.000 euros, lo que supone un 5,7 por ciento de subida del capítulo uno, algo que no hace ningún ayuntamiento, pero parece que a la Sra. García le parece que eso no es nada, pero él tiene que explicar a los ciudadanos esa subida.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO SEGUNDO.-Propuesta relativa a acordar la remunicipalización de servicios y la eliminación de la externalización en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“ACORDAR LA REMUNICIPALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ELIMINACIÓN DE LA EXTERNALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Ante el planteamiento que este equipo de gobierno ha realizado a los sindicatos de una posible externalización de algunos servicios municipales, como fórmula para conseguir una reducción del Capítulo I en los presupuestos municipales, que posibilitará incrementar los salarios del resto de empleados públicos del Ayuntamiento, rechazamos rotundamente esta posibilidad que podría entenderse como práctica de presión carente de toda ética, que conllevaría la destrucción de empleo público y en beneficiar a unos mediante el perjuicio a otros. Estas privatizaciones además, en no pocos casos, conllevan deficiencias en la gestión pública de los servicios prestados a los vecinos, ocultan empleos precarios indirectos y suponen un sobrecoste respecto del coste real si fuese prestado mediante gestión directa de la Administración.

A ello hay que añadir la incertidumbre de lo que va a ocurrir con los empleados públicos municipales pertenecientes a los servicios que se externalicen, cabiendo la

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

6

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

posibilidad de la destrucción de sus puestos al externalizarse y dejar en consecuencia a familias sin el sustento del que ahora disponen.

Esta situación, viene a agravarse con los últimos acontecimientos desde el pasado día 4 de abril en el que el Gobierno del Estado presentó a las Cortes el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 que ponen trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que puedan afrontar los distintos Ayuntamientos y por ende a una de las principales funciones de los Ayuntamientos: garantizar el acceso a una serie de derechos inalienables de la ciudadanía, entre otras cosas por la dificultad legal de que los trabajadores de las empresas concesionarias que gestionan de forma indirecta los servicios retornen a la contratación pública, establecida en la Disposición Adicional 27 del borrador de los PGE recoge que las Administraciones “no podrán considerar como empleados públicos (...) cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio”.

Hasta el momento, lo más común en los procesos de remunicipalización es que el personal de las empresas contratistas pase a la Administración en primer lugar como indefinidos no fijos y, tras los correspondientes procedimientos de ingreso, de forma definitiva.

También incluye esta Disposición, que en los supuestos en los que “ en cumplimiento de una sentencia o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad”, el personal se incorpore a sociedades mercantiles públicas se contabilizará como personal de nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición.

La entrada en vigor de esta disposición implicaría que casi ningún proceso de remunicipalización de cierta envergadura, con un volumen de trabajadores y trabajadoras considerable, se pudiera dar; lo que se convierte en un sabotaje a los procesos de remunicipalización ya iniciados, e imposición de las privatizaciones aún en contra de los intereses y derechos de la ciudadanía.

Con esta medida, se utiliza la limitación de contratación de personal para impedir que los servicios se remunicipalicen o pasen a gestión directa. Si no hay personal para prestar el servicio ni puede contratarse, no hay más remedio que cerrar el servicio o mantener la gestión indirecta.

Entendemos que esta medida en materia de personal es una intromisión en la autonomía local, probando a los Ayuntamientos la capacidad de elegir el modo de gestión de los servicios públicos de entre los distintos modos de gestión legalmente posibles, que se hace en contra de los derechos de la ciudadanía en general y las personas usuarias del servicio en particular; y en contra de los principios

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

7

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

constitucionales de democratización y los rectores de la política social. Todos ellos se ven más garantizados y potenciadas con la gestión directa de los servicios públicos. La gestión indirecta es además más cara y menos eficaz que la gestión directa, como ha reconocido incluso el Tribunal de Cuentas en su informe de 2011, es decir, contrata o subcontrata.

Y no cabe olvidar que la contratación pública en general, la gestión indirecta de servicios y la privatización, ha sido el espacio, menos democrático y menos transparente, donde se han desarrollado la gran mayoría o la casi totalidad de los grandes casos de corrupción y expolio de lo público por una minoría perpetrados contra la ciudadanía de todo el Estado.

En mérito a lo expuesto se solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. *Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no proceda a externalizar ningún servicio municipal, en especial los desempeñados por el personal de oficios en servicios operativos, obras, jardinería, pintura, electricidad, mantenimiento, y todos aquellos en el que la mayoría del personal adscrito es personal laboral.*
2. *Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.*
3. *Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como lo exige la Carta Europea de Autonomía Local."*

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que se han privatizado servicios de jardinería, pistas a tenis, éstas últimas desde hace muchos años y que, en su momento, se hizo a dedo y, tras denuncia de I.U. se hizo todo el expediente que se tenía que hacer, también se ha privatizado el Centro de la Candelaria, pistas de pádel, Centro de Día, guarderías municipales y muchos otros servicios, además, parece que se han privatizado otros servicios municipales en busca de minorar el capítulo I para poder usar ese dinero para una subida de sueldos de los empleados municipales, algo con lo que están totalmente en desacuerdo, pues provocaría que, por beneficiar a un colectivo, se castiga a otro y se ocultan empleos indirectos precarios.

Continuó el Sr. Caravias que habría que añadir la situación en la que quedarían algunos trabajadores municipales de los departamentos en los que se realizan las privatizaciones, sobre todo hay que tener en cuenta que el Gobierno Central está promoviendo trabas, a través de los presupuestos generales, para permitir la remunicipalización de los servicios; y dijo que gestión indirecta de los servicios municipales es menos democráticos y menos transparentes siendo este uno de los focos en los que más corrupción se ha dado.

Terminó el Sr. Caravias dando lectura a la parte resolutive de la propuesta.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

8

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal, dijo que, en política, parece que si se repite mucho una mentira se puede convertir en verdad, oyendo al Sr. Caravias parece que en España no ha habido crisis y que todos los ayuntamientos lo hacen mejor que este ayuntamiento; le dijo al Sr. Caravias que ha recordado lo que su compañera de partido dijo aquí hace catorce años, pero no ha dicho nada sobre lo que ha hecho su partido allí en ayuntamientos en los que ha gobernado donde han hecho barbaridades, como los treinta años en la Diputación de Málaga, los cuatro años de coalición en la Junta de Andalucía, cuando han estado en el ayuntamiento de Manilva o el de Casares, donde han terminado detenidos los alcaldes y concejales de I.U., pero obvia la crisis por la que ha atravesado nuestro país.

El Sr. Velasco dijo que el pueblo español depositó, a través de las elecciones generales, su confianza en el P.P. y, gracias a su gestión, se ha conseguido salir de la crisis en la que estábamos, pero eso no se reconoce, al igual que tampoco se reconoce que la gestión de este Equipo de Gobierno haya conseguido que tengamos superávit o que seamos de los primeros ayuntamientos que aprobaron una relación de puestos de trabajo; y dijo que se da un excelente servicio a los ciudadanos, aunque alguna vez se tenga que recurrir a la externalización de algún servicio, pero no hay que olvidar aquí se han recuperado servicios, como se hizo en su momento con el servicio de aguas, que estaba privatizado y este Ayuntamiento lo remunicipalizó.

Terminó el Sr. Velasco afirmando que este ayuntamiento no será perfecto, pero lo que sí tiene claro es que es modelo para muchos otros, no obstante, si el Sr. Caravias es capaz de decir algún ayuntamiento en el que gobierne su partido y que lo haga mejor que el nuestro, él no tendrá ningún problema en ir allí para copiar su modelo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., le dijo al Sr. Velasco que le parece bien, como Concejal de Personal, que sea el que defienda la postura del Ayuntamiento en todos los puntos de este pleno, no obstante, ya que critica tanto a la Diputación, le extraña que nunca dijera nada en contrario en los años en los que ejerció como Diputado Provincial; manifestó que le parece una tontería decir que se gobierna mejor o peor según el partido al que se pertenezca pues quien gobierna son las personas y esas son las que hacen buenas o malas políticas, no obstante, este pleno se ha solicitado para hablar de la política de personal de este ayuntamiento, por lo que no hay que entrar a valorar cómo lo hacen otros ayuntamientos.

Continuó la Sra. García diciendo que las medidas del Gobierno, al que pertenecía el Sr. Alcalde como Diputado, tuvieron consecuencias aquí y, de hecho, se procedió a la aprobación de una bolsa de empleo, la cuál se aprobó por todos los grupos, junto con la declaración de esencialidad de numerosos puestos de jardineros, limpieza y otros, en total 122 puestos, pero resulta que hoy día parte del trabajo que iban a realizar esos puestos lo están realizando empresas externas, por lo que le gustaría que se le aclarase cuántos de esos puestos están siendo ocupados por personal municipal y cuáles

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

han sido privatizados; y dijo que privatizar es muy costoso para los ciudadanos pero muy beneficioso para los políticos.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que su grupo le gusta que los servicios públicos se oferten con calidad y al mejor precio posible, por lo que la gestión debe ser flexible, pudiéndose cambiar las formas de gestión según se vea qué es mejor para el municipio, estando de acuerdo con que algunas tareas sean realizadas por empresas externas, pues no comparte la idea de que la gestión directa es la única y mejor forma de ofertar los servicios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que la privatización de un servicio supone una transferencia de recursos públicos al sector privado, no estando de acuerdo con la afirmación de que eso es bueno porque se mejora el servicio y se reducen los costes pues, en general, no es cierto, además de que se precariza, generalmente, el empleo.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la prueba de que a él no le gusta privatizar es esa declaración de esencialidad que ha indicado la Sra. García, aunque es cierto que, como Diputado, tuvo que votar a favor de ciertas medidas, pero lo hizo por responsabilidad y para salvar a España de la quiebra y los frutos de esas votaciones es la situación actual en la que nuestro país está creciendo más que ningún otro país de la Unión Europea; afirmó que su presencia en Madrid ha servido para traer a nuestro municipio más de once millones de euros; en cuanto al personal, hay que recordar que aquí se aprobó un plan de mejora que supuso un incremento de los sueldos de los empleados de un diez por ciento de media.

Continuó el Sr. Alcalde reiterando que, cuando era Diputado, él votaba siempre pensando en el bien común de nuestro país, aunque algunas votaciones no afectarían positivamente a nuestro municipio; dijo que él no va a privatizar la limpieza de los edificios públicos en esta legislatura, en el futuro se tendrá que ver qué se hace, no obstante, él siempre ha apoyado la gestión directa y, de hecho, la gran mayoría de servicios municipales se gestionan de forma directa.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que se está trabajando para poder mejorar el convenio y los sueldos de los empleados, pero hay que buscar el dinero, estando estudiando diferentes fórmulas; y reiteró que este Ayuntamiento intenta no externalizar los servicios.

D. Javier Caravias dijo que el Sr. Alcalde ha indicado que se vio obligado a votar los recortes del gobierno, pero eso no es cierto, pues él no estaba obligado a votar nada, pues podía votar lo que considerara oportuno, cuando lo cierto es que él votó lo que su partido le decía y lo que era más importante para el mismo; en cuanto a la esencialidad, hay que ver que esa esencialidad no se ha aplicado en los servicios más precarios de este ayuntamiento, como en servicios operativos, limpieza viaria y otros; en cuanto a la

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

remunicipalización del Servicio de Aguas hay que recordar que esa recuperación, que fue porque finalizó el contrato con la concesionaria, costó al Ayuntamiento mil millones de pesetas; y dijo que I.U. llevó ante la Justicia muchas de las barbaridades que el Sr. Villanova a cometido en materia de personal, de hecho, de todas esas denuncias, sólo se perdió una y fue por defecto de forma y no se entró en el fondo de la cuestión, sintiéndose orgulloso por la labor que realizó I.U., echando en falta que los trabajadores se hubieran mantenido neutrales, pues lo que su grupo hacía es luchar por los intereses de trabajadores y futuros trabajadores.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que en los ayuntamientos en los que gobierna I.U. no se privatiza ningún servicio municipal y no se privatiza porque está demostrado que es más caro, se da un peor servicio y se aumenta la precariedad laboral; dijo que privatizar significa invertir dinero público para beneficio privado para que el Sr. Alcalde y personas como él sigan manejando el trabajo público y un amiguismo impropio de los tiempos en los que se viven.

D. Joaquín Villanova dijo que parece que el Sr. Caravias no se enteró de lo que se aprobó cuando la esencialidad, pues se aprobaron plazas de barrendero, limpiadoras y otros, un total de 29 plazas para Servicios Operativos, en cuanto al salario, que es tema diferente, hay que recordar que, con el plan de mejora, los salarios se mejoraron en más del diez por ciento, cuando Zapatero había bajado los salarios de los empleados públicos un cinco por ciento; afirmó que no acepta que se diga que han habido irregularidades en materia laboral cuando todas las denuncias de I.U. se han archivado, además, los trabajadores no se pudieron mantener neutrales cuando la Portavoz de I.U. de entonces prometió varias veces, y no cumplió, que iba a retirar la denuncia.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que I.U. en Manilva, por ejemplo, había numerosas irregularidades en materia de empleo público y hay muchos otros ejemplos de gobiernos de I.U. donde se han externalizado servicios, como las guarderías o los centros de mayores; en cuanto a la recuperación del Servicio de Aguas, el Ayuntamiento recibió ofertas para continuar la concesión de ese servicio, pero se decidió la recuperación del servicio, pues consideraban que no lo hacían bien y con la gestión municipal se iba a hacer mejor.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que es posible que este Equipo de Gobierno no sea perfecto, pero lo que tiene claro es que gobierna mejor que cualquier ayuntamiento gobernado por la izquierda.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO TERCERO.-Propuesta relativa a la declaración en defensa del Empleo público y los servicios municipales: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“ACORDAR LA DECLARACIÓN EN DEFENSA DEL EMPLEO PÚBLICO Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta testategia neoliberal se enmarca las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades, que tarde o temprano supondrán un nuevo problema que en su día habrá que resolver.

Dichas restricciones vienen apareciendo en los Presupuestos Generales del Estado en los siguientes apartados

Titulo III De los gastos de personal.

Capítulo I De los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores....

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios

Tres. Durante 2016 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ...

Si no se puede aumentar el Capítulo I de personal desde el año 2012 y además la tasa de reposición solo afecta a determinados sectores, difícilmente podemos dar respuesta al aumento o mejora de los servicios públicos que son necesarios en este municipio y que por diferentes circunstancias hacen necesario la ampliación de la plantilla de personal, ya sea por la necesidad de incorporación de más personal a los servicios existentes, en nuevas áreas en las que el Ayuntamiento ha de ejercer sus competencias, o bien, por la apertura de nuevos edificios municipales que necesitan la dotación de personal suficiente para su funcionamiento.

Estas situaciones se agravan mucho más en aquellos municipios de gran afluencia y que tienen que prestar los servicios públicos con la misma plantilla que disponían en el año en el año 2012, como si la situación no hubiese variado desde entonces, aspecto que conlleva por lo tanto también la necesidad de aumentar los servicios públicos que se prestan a los residentes y turistas.

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener, tal y como se ha podido apreciar en el articulado reseñado, sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

Son muchos los ayuntamientos que tienen capacidad económica suficiente para generar empleo, entre ellos Alhaurín de la Torre, y sin embargo, ven cortadas sus pretensiones por leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, y por lo tanto son negativas para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.”

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327</p> <p>Fecha: 19/12/2017</p> <p>Hora: 08:38</p>
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que con lo que se ha hablado en el punto anterior considera suficientemente debatido este punto y no tiene nada más que decir.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que este punto es la parte central de esta sesión plenaria, que es la defensa del empleo público, afirmando que el P.P., desde que llegó al Gobierno Central en 2011, ha sido el mayor recortador en los servicios públicos de la historia de la democracia en nuestro país, es más, todos los partidos de la oposición están de acuerdo en que lo que se justificaba en 2011 para salvar España, al final, sólo ha sido pura ideología del neoliberalismo; dijo que la gestión privada puede ser rentable económicamente, pero si es así va emparejada con la disminución de los derechos de los trabajadores.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que han habido municipios y comunidades autónomas que no han podido, por las limitaciones legales, contratar a nuevos trabajadores y se han visto obligados a externalizar ciertos servicios, pasando a realizar tareas que deberían ser realizadas por funcionarios, como ha ocurrido en archivos municipales o autonómicos, y las empresas privadas consiguen beneficios a través de la precariedad laboral; y reiteró que todas estas prácticas no se han llevado a cabo por la crisis sino por apliación de políticas neoliberales.

El Sr. Márquez dijo que cuando el Gobierno de Zapatero bajó el cinco por ciento de los sueldos y, después, el Gobierno de Rajoy eliminó una paga extra, eso es el inicio y, aunque parece que se recortaban derechos a los funcionarios, al final esas medidas tienen un efecto multiplicador que llega a todos los ámbitos de la sociedad, algo que se ha comprobado en el tiempo que lleva el P.P. en el Gobierno; al Sr. Velasco le dijo que había indicado que España había salido de la crisis y era el motor económico de Europa, lo que ocurre es que es posible que se haya recuperado la situación económica anterior a la crisis, pero lo que no se hace es recuperar los derechos de los trabajadores y de los empleados públicos, como puede ser la jornada de 35 horas, que la Junta de Andalucía ha aprobado y que el P.P. ha recurrido pidiendo cautelarmente su suspensión.

El Sr. Alcalde dijo que no entiende las cosas que dice el Sr. Márquez, pues pide que se hagan cosas que la Junta de Andalucía no hace, pues no hace, por ejemplo, los hospitales que debe o, por otro lado, tienen privatizado numerosos servicios como el transporte o los comedores escolares o algunos servicios hospitalarios, pues el servicio andaluz no puede atender por sus propios medios todos los servicios que los usuarios requieren.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que todos tenemos modelos teóricos que, como tal, deberían funcionar bien, por lo que, si desde un punto liberal, se pueden seguir prestando los servicios públicos desde una administración más adelgazada, le parece correcto, al igual que le parece bien la gestión directa o un sistema mixto, lo que ocurre es que cualquier sistema falla si hay mala

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

praxis al aplicar cualquiera, si no no se explicaría que en Andalucía hayan tantos observatorios, fundaciones o asociaciones que, a través de dinero público, se supone que prestan un servicio público y aunque se debería gastar menos de lo que se ingresa, la realidad es la contraria; dijo que hay ayuntamientos que se escudan en la falta de presupuesto para ampliar plantillas para pasar a privatizar servicios.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que a lo que se llegue sea a la transparencia en la gestión de los servicios público, sea con el sistema que sea; dijo que hay que diferenciar entre la externalización o la privatización, pues no son lo mismo, pues la externalización se hace porque, puntualmente, por los motivos que sean, se ve necesario para pasar a esa gestión, otra cosa es que, al final, las empresas, buscando el beneficio, se dirijan hasta la precariedad laboral, pero eso es la perversión o fracasos del sistema.

Terminó el Sr. Basagoiti afirmando que se debe defender el servicio público y que, en su opinión, se puede prestar perfectamente desde la gestión mixta de los mismos.

D. Javier Caravias dijo que la gestión mixta es peor que la gestión directa, pues, al final, se benefician unos pocos de los recursos públicos, pues lo que se privatiza resulta en una peor prestación de los servicios públicos y en un mayor coste; dijo que las medidas que se han ido adoptando a consecuencia de la crisis lo único que han servicio es para empobrecer a la población y empeorar las condiciones de los trabajadores de nuestro país; dijo que la propuesta que se trae a pleno se hace por casos como el de la Policía Local de nuestro municipio, debiendo tener en cuenta que la F.E.M.P., de la que el Sr. Alcalde es Vice-Presidente, recomienda dos policías por cada mil habitantes, con un mínimo de uno y medio si el municipio es conflictivo, resultando que, en nuestro municipio, tenemos 23 policías fijos, más dos oficiales, cuando, si se hiciera caso de la recomendación de la F.E.M.P., deberíamos contar con cincuenta policías locales.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que esa carencia en policías locales se suplente a través de comisiones de servicios, con una precariedad laboral para todos ellos, pues no se tiene la estabilidad necesaria y, además, como son son fijos, el cuadrante se da con una antelación de quince días, lo cuál impide la conciliación laboral y familiar necesaria, pero ha hablado de la Policía Local por poner un ejemplo, pues la gestión de personal es muy mala en este Ayuntamiento y, por eso, se ha presentado esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que I.U. no predica con el ejemplo en los municipios en los que gobierna, pues, por ejemplo, en un municipio de Madrid donde gobiernan, han destinado un millón de euros para privatizar diferentes servicios, como atención a personas mayores, encuadernación de la revista municipal, la ayuda a domicilio o actividades de educación ambiental; afirmó que le ha gustado lo que ha indicado el Sr. Basagoiti; le dijo al Sr. Caravias que hay recomendaciones sobre cuantos agentes deben haber, pero hay que estudiar el tema concreto de cada pueblo y tener en cuenta también

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la presencia de otros cuerpos de las Fuerzas de Seguridad del Estado; y dijo que, si la Ley de Presupuestos lo permite, se sacarán plazas en cuanto se pueda.

El Sr. Caravias dijo que se podría haber optado por la tasa de reposición, que está permitido reponer el cien por cien de las plazas que se jubilan, pero el Sr. Alcalde no ha querido hacerlo.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que la ratio es una recomendación, aceptando que es necesario aumentar la plantilla, lo que no está de acuerdo con el Sr. Caravias es la crítica a las comisiones de servicio, pues, si no se pueden sacar plazas, la única forma que tenemos de tener más agentes es a través de las comisiones de servicio, algo que permite la Ley, por lo que el Sr. Caravias ha entrado en una contradicción.

D. Javier Caravias dijo que no hay contradicción, pues el Sr. Alcalde no ha querido recurrir a la tasa de reposición y, además, hay muchos ayuntamientos que no están haciendo caso a la prohibición de sacar plazas y el Gobierno no lo está recurriendo porque entiende que es imprescindible, es más, aquí se admite que hay que ampliar la plantilla pero no se hace nada para poder hacerlo; y le dijo al Sr. Herrera que él se empeña en sumar la plantilla de la policía local a la de la Guardia Civil, pero resulta que la Guardia Civil aquí también está en muy malas condiciones.

El Sr. Alcalde manifestó que los delitos en Alhaurín de la Torre han disminuido un 18 por ciento en el último año, afirmando que la Guardia Civil ofrece un apoyo muy importante a la Policía Local, al igual que, cuando ha sido necesario, la Policía Local ha apoyado a la Guardia Civil; y afirmó que, en cuanto se pueda, se aumentará la plantilla de la Policía Local, para mejorar el servicio que se presta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que se confunde la especialización con la privatización, pues es evidente que el Ayuntamiento no puede dar todos los servicios, pero sí puede, a través de la contratación, incluir cláusulas sociales, laborales o medioambientales para garantizar que, cuando se externaliza un servicio, las condiciones en las que se hace y cómo se hace sea lo más parecido a como si lo prestara la propia administración; dijo que la forma de gestionar los servicios públicos es plasmar una ideología; y dijo que esperaba que el Equipo de Gobierno hubiera estado de acuerdo en este punto, pues el Sr. Alcalde siempre dice que él siempre vota por lo público y por la gestión directa de los servicios, pero se ha perdido la oportunidad para que el Equipo de Gobierno hiciera un alegato por la defensa de lo público.

Terminó el Sr. Mancebo reiterando que esta propuesta es una defensa por el servicio público y por lo local.

El Sr. Alcalde dijo que, tras los ataques recibidos a su gestión, no puede apoyar esta propuesta.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

16

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO CUARTO.-Propuesta relativa a acordar la provisión de puestos de encargados y coordinadores de servicios mediante concurso de méritos eliminando su provisión por la figura del funcionario eventual o “cargo de confianza”: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“ACORDAR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE ENCARGADOS Y COORDINADORES DE SERVICIO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y ELIMINACIÓN DE FUNCIONES DE CARGOS DE CONFIANZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales medidas de regeneración democrática es la reducción del personal de confianza, entre ellos, el personal eventual. Pero además de reducir o eliminar totalmente esta forma de acceso al empleo público, consideramos absolutamente necesario que los puestos de responsabilidad no estén ligados al designio de los partidos políticos y que sean desempeñados por empleadas y empleados públicos cualificados, eliminando la discrecionalidad en los nombramientos, y garantizando siempre los principios que rigen en el acceso a la función pública como la igualdad, el mérito y la capacidad.

De entre los puestos que deben desvincularse de los criterios políticos, para garantizar la imparcialidad y la capacidad de las personas que lo ocupan están en primer lugar los correspondientes a encargados/coordinadores generales o de servicios.

En Alhaurín de la Torre es una realidad la inclusión de personal de evidente afinidad política en el organigrama municipal a través de puestos de personal eventual (cargos de confianza) que además desempeñan funciones ordinarias de gestión y dirección tanto de recursos humanos como materiales de esta Administración.

En la intención de avanzar y garantizar la regeneración democrática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre entendemos necesaria y urgente la eliminación de los cargos de confianza, en puestos de encargados y coordinadores de servicios que vayan más allá de las funciones que le encomienda el EBEP, de asesoramiento o confianza, y eso por ello que se determina sin ningún género de duda el carácter excepcional y de interpretación restrictiva de las tareas a cubrir por este tipo de personal. Así , los tribunales han declarado que:”el nombramiento del personal eventual por los Poderes Públicos constituye, sin duda, una facultad excepcional y limitada por el principio constitucional de que el acceso a la Función Pública ha de llevarse a cabo de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, siendo excepcional, por tanto, la cobertura de

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

los puestos de trabajo con personal eventual”(18). Y el Tribunal Supremo, ha declarado (entre otras, Sentencia 12 de diciembre de 1997), “que el nombramiento de dicho personal ha de ser restrictivo, puesto que implica una disminución al puesto funcional”

Estos puestos de trabajo necesitan despolitizarse, y dotarse de unas verdaderas funciones y ser desempeñados por empleados/as municipales capacitados, que además de coordinar a los empleados públicos y gestionar los recursos municipales destinados al servicio para cubrir las necesidades de los vecinos y vecinas, esté preparado para ello, con méritos y capacidades demostradas mediante el correspondiente proceso selectivo o de provisión del puesto, a través de la convocatoria de selección o de provisión de esos puestos sin demora, para corregir la actual situación con la que nos encontramos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde varios cargos de confianza vienen realizando tareas de dirección de empleados públicos y gestión de recursos, las cuales no pueden ser desempeñadas por el personal eventual, el cual por ley está destinado exclusivamente a funciones de asesoramiento de la autoridad que los nombra.

Esta medida repercutirá en una mejora del servicio para interés general, y una situación de justicia y mejora también para los empleados municipales que podrán concurrir a dicho puesto desarrollando su carrera profesional, en el momento que el trabajo de estos encargados y coordinadores, se desempeñe por empleados públicos seleccionados mediante los correspondientes procesos selectivos y de provisión como dispone la normativa de aplicación.

En mérito a lo expuesto, se solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. *Instar al equipo de gobierno municipal a que abra, de forma urgente, un proceso de provisión de los puestos de encargados y coordinadores de servicios, mediante un concurso de méritos entre empleadas y empleados públicos municipales que reúnan los requisitos, para la sustitución de los cargos de confianza que actualmente los vienen ocupando de forma improcedente.*
2. *Instar al equipo de gobierno a que cumpla la ley y que se ajusten las funciones de los cargos de confianzas a las encomendas por las normas vigentes y no como viene ocurriendo hasta ahora.”*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma, e indicó que a un cargo público se debe acceder sólo a través de unas elecciones, como es el caso de los concejales y concejalas que se sientan en este Pleno, o a través de un proceso selectivo público y transparente y que garantice el mérito y la capacidad, no estando entre ellos los puestos de confianza, puestos que, en su opinión, no deberían existir; y leyó la parte resolutive de la propuesta.

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este asunto se debatió suficientemente en un punto del pleno ordinario pasado y que el Ayuntamiento tiene cuarenta puestos de coordiadores por puestos laborales o funcionarios municipales, afirmando que los puestos eventuales de este ayuntamiento tienen sus tareas totalmente delimitadas y que, si se comprueba que no cumplen con su cometido, se procede a su sustitución; y dijo que se espera que, en breve, se pueda terminar con la negociación del convenio, de la actualización de la R.P.T. y de las promociones internas.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la Ley se cumple en Alhaurín de la Torre y que, si se advierta algún error, se procede a su subsanación, manifestando que los cargos de confianza son temporales y su trabajo como tal no sirve para algún futuro procedimiento selectivo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, le pidió al Sr. Alcalde que se centre en nuestro municipio y no ponga de ejemplos a otros municipios, pues lo que hay que evaluar es la gestión del personal durante todos los años que el Sr. Alcalde lleva en el cargo; afirmó que los cargos de confianza están realizando tareas ejecutivas y no de asesoramiento, pidiendo que se aclaren cuáles son las tareas reales de cada puesto eventual; le pidió al Sr. Alcalde que le aclarase cómo hay trabajadores de empresas externas que están ocupando mesas en el Ayuntamiento y viendo expedientes que deberían manipular empleados municipales, pues eso ocurre en departamentos como Juventud, Comercio, Bienestar Social o Participación Ciudadana, no entendiendo cómo personas que no son empleados públicos pueden manejar expedientes como si lo fueran; y dijo que, en cuanto a los eventuales, hace una semana se creó el puesto de Coordinador de Participación, personal eventual, cuando el Departamento de Participación lleva dos años funcionando, preguntándose con qué trabajadores ha estado funcionando.

Continuó la Sra. García que otro ejemplo es el Coordinador de Control y Optimización de Gastos, cargo que parece que no ha hecho nada pues se ha eliminado pero, sin embargo, la persona que ocupaba ese puesto continúa trabajando en otro puesto eventual; en cuanto al Coordinador de Servicios Operativos, ella considera que ese puesto debe ser ocupado por personal municipal; en cuanto a la Coordinación de Educación, dijo que le sorprende que un municipio con quince centros educativos y una población de 6000 estudiantes no cuente con un técnico de Educación.

Dña. Micaela García dijo que todo esto que ha dicho anteriormente demuestra que hay una falta de personal en este ayuntamiento y eso se demuestra con la gestión de los planes de empleo de la Junta de Andalucía, cuyos trabajadores no deberían realizar tareas de funcionamiento normal del Ayuntamiento y, sin embargo, hemos visto trabajadores de estos planes en todos los departamentos municipales, realizando tareas de funcionarios con los que no cuenta el ayuntamiento.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal, dijo que cada administración tiene sus competencias y la Junta de Andalucía no quiere ceder ninguna de las que tiene, pero sigue con sus competencias pero gestionándolas de muy mala manera, pero, al final, se recurre a los ayuntamientos para que hagan lo que la Junta no hace, pues la Junta de Andalucía gestiona mal sus recursos y coloca a dedo a muchas personas, como algún ejemplo que hay en esta sala, y, si no saben donde colocarlos, se inventan un Observatorio; afirmó que aquí se cumple con la norma y lo que siempre prevalece es el servicio público, al contrario de lo que hace la Junta de Andalucía que, por ejemplo, ha inaugurado un hospital en Ronda en el que no caben las camillas por algunos pasillos, o lo que ha ocurrido con la autovía de Málaga a Sevilla pasando por Osuna, se licitaba por tramos y se supone que ya debería haber llegado a Campillos y, sin embargo, se ha quedado en río Grande, el prometido tren a Sevilla desde Málaga, que sigue sin ejecutarse, o el vial distribuidor de Málaga, que lleva un retraso de nueve años.

Terminó el Sr. Velasco diciendo que I.U. ha estado cuatro años en coalición con el P.S.O.E. en la Junta de Andalucía y no ha hecho nada en cuanto a las policías locales.

En estos momentos el Sr. Alcalde llamó al orden, por primera vez, a Dña. Micaela García Márquez por interrumpir la sesión.

D. David Márquez dijo que si el Sr. Velasco se refería a él, no se da por aludido, pues su puesto es de funcionario de libre designación; afirmó que la intervención del Sr. Velasco es un ejemplo del ocaso de la vieja política que los ciudadanos aborrecen, pues viene al pleno sin prepararse sus intervenciones y sólo para soltar algún chiste para que se rían algunos de sus compañeros de partido.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que este punto trata de los puestos de cargos de confianza y las tareas que deben realizar, que debe servir para suplir las carencias que el Equipo de Gobierno pueda tener a la hora de gobernar, debiendo tener una determinada especialización, lo que ocurre es que, por los motivos que sean, terminan realizando unas funciones y tareas que deberían ser realizadas por funcionarios municipales, por lo que lo que se pide es que realicen las tareas que deben realizar y no otras.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que el Sr. Velasco nos tiene acostumbrados a sus discursos y que, con sus maneras de hacer, es lo que los ciudadanos aborrecen de los políticos, recordando que el Sr. Velasco lleva toda la vida viviendo de la política; indicó que en la Junta de Andalucía fue modélico el trabajo realizado por el Grupo de I.U. como, por ejemplo, en Turismo.

D. Gerardo Velasco le dijo al Sr. Caravias que su familia lleva toda la vida en política también, replicándole D. Javier Caravias que su familia a estado en política pero

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

siempre han tenido sus trabajos fuera de ella, a diferencia del Sr. Velasco, que sólo a estado en política, aunque no tiene vergüenza política.

El Sr. Alcalde pidió que no se cayera en descalificaciones, además, el Sr. Velasco ha realizado una buena labor donde ha estado, como la cantidad de propuestas que ha presentado y se han aprobado por mayoría absoluta en la Diputación Provincial.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que esta propuesta habla de las funciones de los cargos eventuales y que en las sesiones plenarios ya se ve cuál es la función del Sr. Velasco; manifestó que, en algunas ocasiones en este pleno, se dirigen a su grupo como Podemos, pero le gustaría recordar que Podemos no se presentó a las últimas elecciones locales, al igual que tampoco se presentó Fuerza Nueva; dijo que los cargos de confianza, según la Ley, deben dedicarse a asesoramiento al Sr. Alcalde y nada más.

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO QUINTO.-Propuesta relativa a acordar la eliminación de los denominados “falsos autónomos” que existen en este Ayuntamiento: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“ACORDAR LA ELIMINACIÓN DE LOS CONTRATOS A AUTÓNOMOS QUE REALIZAN TAREAS PROPIAS Y USAN RECURSOS Y MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre recurre a la contratación de servicios de autónomos a través de contratos externos para emplear a personas que hacen el trabajo que deberían realizar personal laboral o funcionarios en varios servicios municipales.

Al estar desempeñando estas funciones propias de la Administración con medios y recursos municipales, entendemos que su situación es irregular y en cualquier caso precaria para ellos mismos y para la propia administración ya que en caso de despido podrían denunciar e incluso reclamar una indemnización.

Esto supone un procedimiento irregular y opaco falto de la necesaria transparencia que además, podría favorecer las dudas respecto al favoritismo en la contratación pública.

En mérito a lo expuesto se solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

21

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 1.-Instar al equipo de gobierno a que inicie los trámites oportunos para que eliminen los falsos autónomos existentes en este ayuntamiento.
- 2.-Instar al equipo de gobierno a buscar fórmulas legales para que estos trabajadores puedan realizar el desempeño con una vinculación laboral.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 20 de julio de 2017:

“D. Juan Manuel Palma Suárez, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del R.D.Leg. 781/1986, en relación con los artículos 173.1.a) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 3.a) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre emite el siguiente:

**INFORME JURÍDICO
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 5 de julio de 2017 (Reg. 8047) se ha solicitado por más de la cuarta parte del número legal de concejales de este Ayuntamiento la celebración de sesión plenaria extraordinaria para la adopción de determinados acuerdos, concretamente y en lo que aquí interesa, procede referirse a la quinta de las propuestas que se recoge en el escrito registrado de entrada en fecha 5/07/2017 bajo el número 8047 de orden, con el título “Acordar la eliminación de los falsos autónomos que existen en este Ayuntamiento”

SEGUNDO.- De igual manera mediante escrito registrado de entrada en fecha 6/07/2017 bajo el número 8140 de orden, por más de un tercio de los concejales, se interesa a la Secretaría General informe sobre la viabilidad jurídica del punto 2 de la propuesta de acuerdo 5.

El punto 2 de la propuesta de acuerdo 5 tiene el siguiente tenor literal, “Instar al equipo de gobierno a buscar fórmulas legales para que estos trabajadores puedan realizar el desempeño de una relación laboral”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Naturaleza Jurídica y extensión del presente informe.

El presente informe debe enmarcarse dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo que la ley confiere a la Secretaría de las Corporaciones Locales (art.

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

92 bis 1.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 3.a del R.D.1174/1987 de 18 de septiembre).

El presente informe deberá referirse, tal y como señala el último inciso del artículo 3.a del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, a la adecuación a la legalidad de los acuerdos en proyecto, a cuyo efecto se analizará la legislación aplicable.

Así pues, se analizará si es viable jurídicamente “Instar al equipo de gobierno a buscar fórmulas legales para que estos trabajadores puedan realizar el desempeño de una relación laboral”.

II.- Se hace preciso delimitar el contenido de la petición y con ello el del informe presente.

En efecto, por los concejales firmantes del escrito, se realiza determinada propuesta de acuerdo al pleno. El pretendido acuerdo tiene como objeto instar al equipo de gobierno a fin de que realice determinada acción o conducta.

En este sentido habrá de referirse al artículo 97 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROFRJEL) en el que se regulan y establecen las distintas formas de realizar propuestas por los miembros de la corporación. Desde esta perspectiva no cabe duda que es viable jurídicamente que un concejal (en este caso siete) presenten propuestas ante el Pleno Corporativo.

Con tal concluir habría de darse por finalizado el informe, no obstante y a fin de que no pueda tildarse al presente informe de soslayar el contenido concreto de la propuesta, se procede a analizar la viabilidad jurídica de la conducta que se pretende del equipo de gobierno con esa intimación por parte de los concejales firmantes del escrito.

III.- En la exposición de motivos de la propuesta quinta se hace alusión a la contratación de autónomos por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, situación que califica de irregular. Asimismo en el acuerdo primero cuya aprobación se pretende, se consigna el término “falsos autónomos”, de igual manera en el título de la propuesta se recoge dicha expresión.

En primer lugar habrá de aclararse que no es objeto del presente informe analizar la existencia de autónomos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en tanto que no es función del mismo. Como igualmente habrá de aclararse que el presente informe no tiene como punto de partida la certeza de la afirmación que se realiza en la propuesta que se analiza.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

23

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante lo anterior, y dado el término empleado por los solicitantes del informe, habremos de referirnos a tal figura.

Se trata de una figura de creación jurisprudencial, es decir, no consta definida en los textos legales, sino que ha sido introducida y desarrollada por nuestros Tribunales de Justicia.

El artículo 1 de la Ley 20/2007 de 11 julio del Estatuto del Trabajador Autónomo, describe lo que se entiende por trabajador autónomo: “Las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta propia”.

Asimismo no ha de olvidarse que dentro de la categoría general de trabajadores autónomos existe un figura intermedia entre la relación laboral y la figura del autónomo, que es el TRADE. El TRADE es un trabajador autónomo económicamente dependiente que realiza una actividad a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominantemente para una persona física o jurídica, de la que depende económicamente por percibir de él, al menos, el 75 % de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales. Así se le define en el artículo 11 de la mentada norma.

El empleo del término “Falso Autónomo” viene referido a la persona que, a pesar de trabajar en una relación de dependencia, y de ajenidad frente al riesgo y resultado de la actividad para la empresa tal como lo vendría haciendo un trabajador por cuenta ajena bajo un contrato laboral corriente, se encuentra dentro del régimen de autónomos, simulando dicha independencia a través de otros contratos no laborales, cuando debería estar dado de alta por la empresa en la Seguridad Social y aplicársele los derechos regulados en el Estatuto de los Trabajadores que son de imposición legal.

La jurisprudencia ha venido estableciendo los criterios y elementos que han de ser analizados para determinar si una relación comercial puede subsumirse como relación laboral. La cita es ociosa por abundante y reiterada, si bien cabe referirse por su ámbito a la Sentencia de fecha 4/12/2014 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Primera) recaída en el asunto C-413/2013 como consecuencia de una decisión prejudicial planteada desde los Países Bajos.

En última instancia, corresponde a los tribunales de justicia determinar cuál es la naturaleza contractual de una relación con independencia del nombre que se le de a la misma. Corresponde a los Juzgados de lo Social determinar la laboralidad de una determinada relación contractual.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

IV.- En relación al contenido concreto de la intimación que se pretende del pleno al equipo de gobierno, esto es, que el equipo de gobierno busque fórmulas legales para que trabajadores autónomos puedan realizar su desempeño con una vinculación laboral.

La propuesta de acuerdo, lo que se pretende del equipo de gobierno, entra de lleno en materia de acceso al empleo público, por tanto habré de remitirme a la normativa que regula la misma.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP) se refiere a los empleados públicos en los siguientes términos.

“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.*
- b) Funcionarios interinos.*
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) Personal eventual.”*

Por lo que respecta al personal laboral el TREBEP dispone en su artículo 11 que:

“1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.”

El artículo 55 del TREBEP, al regular el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, establece los principios rectores en relación al acceso al empleo público, así como los principios que han de informar los procedimientos de selección de funcionarios y personal laboral. El punto de partida de esta regulación es el derecho que todo ciudadano tiene de acceder al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

A tal fin, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios expresados, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En cuanto a los sistemas selectivos, aparecen regulados en el artículo 61 del TREBEP, sentando como principio de partida que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

Expuesto lo que antecede, el acceso al empleo público, bien en su condición de funcionario, bien laboral, ha de hacerse en el marco de la legislación que sintéticamente se ha reseñado, de otra manera cualquier acuerdo al respecto sería nulo de pleno derecho.

Es materia ésta, la de personal, y organización de los recursos humanos, claro ejemplo de la potestad de autorganización de la administración. No obstante ello, la incorporación de nuevo personal en el sector público está sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho analizados procede extraer las siguientes

CONCLUSIONES

Es viable jurídicamente que un concejal de la oposición, presente propuestas al pleno corporativo, con independencia de su contenido, en tanto forma de intervención expresamente recogida en la normativa. Cuestión distinta es la admisión y en su caso aprobación o no por el Pleno en función de su adecuación a derecho.

El acceso a la condición de empleado público, ha de realizarse sin excepción, sujetándose a la normativa que regula el acceso al empleo público, con especial respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de los distintos procesos selectivos, que garanticen entre otros principios el de transparencia, imparcialidad y publicidad, con las limitaciones y especificidades establecidas en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de tal manera que cualquier acuerdo que se adoptase que tuviese como consecuencia el acceso a la condición de empleado público (o facilitar el acceso) sin seguir los cauces legales señalados sería nulo de pleno derecho.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

26

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Secretario Accidental. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 19 de julio de 2017:

“Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-403-2017)

Antecedentes:

Mediante registro de entrada número 8140 de 06/07/2017 Micaela García Márquez, Ana Ortega González, David Márquez García, Susana Radío Postigo, Javier Caravias Cuevas, Tania López Elorrieta, Juan Manuel Mancebo Fuertes , Estela Martín Martín, todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presentan solicitud de Informe a esta Intervención.

Punto 1)

- Contratos suscritos con autónomos que ha realizado en el 2015, 2016 y lo que cursa del 2017 este Ayuntamiento y las cantidades periódicas que reciben los autónomos.

- Relación de trabajadores y sus nóminas correspondientes que desempeñan funciones en edificios públicos pero están contratados por empresas externas

Posteriormente se recibe documento con registro de entrada 8495 y fecha 14/07/2017 en el que se solicita corrección del punto 1) quedando el mismo expuesto en los siguientes términos:

“1. Informe económico de los contratos suscritos con autónomos que de forma continuada prestan servicios al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tanto los que desempeñan labor en el edificio municipal como los que los prestan fuera de él en el año 2016 y el año corriente”.

Fundamentos de derecho:

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

27

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conclusiones:

1.- El objeto de la petición presentada, respecto de la información que en la misma se solicita, tal y como se informó por esta Intervención en el Informe F-347 de fecha 21/06/2017 no requiere valoración, interpretación o pronunciamiento jurídico o económico de esta Intervención sobre cuestión alguna, no siendo por tanto susceptible de elaboración de informe pues la misma se fundamenta en la solicitud de una información concreta. Todo ello sin perjuicio de su obtención mediante los procedimientos legalmente previstos.

2.- De otro lado, si por el contrario se pretende la obtención de Informe específico por esta Intervención sobre determinado asunto deberá identificarse el objeto o expediente concreto sobre el que se interesa el pronunciamiento en materia económico-financiera o presupuestaria de los mismos, así como, conforme se desprende del artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/1986, deberá referirse a un asunto a tratar en la sesión que corresponda.

Siendo este el criterio del funcionario que suscribe sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. El Interventor: Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura de la misma; y terminó leyendo la parte resolutive de la misma.

D. Gerarco Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal, dijo que él intenta hablar correctamente, aunque es cierto que, en el fragor del debate se pueden decir cosas que puedan molestar a alguien, sobre lo que, si así ha sido, pide disculpas por ello.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

28

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, le dijo al Sr. Velasco que no había opinado sobre los falsos autónomos, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que aquí no hay falsos autónomos, por lo que no hay nada que decir, pues aquí se hace todo conforme a Ley.

Dña. Ana Ortega dijo que, a raíz de la externalización de servicios públicos y privatizaciones, se realizan contratos externos a autónomos y free-lance para realizar unas tareas que deberían ser realizadas por personal municipal, resultando que estos contratos hacen que se ralentice la bolsa de empleo aprobada por pleno.

Continuó la Sra. Ortega indicando que en este Ayuntamiento hay muchos autónomos, pero duda de que muchos de ellos sean realmente autónomos, pues, tal y como recoge el informe de Secretaría los falsos autónomos son empleados que podrían estar contratados y que simulan trabajar de forma independiente, y esos son los que denominamos falsos autónomos, porque son autónomos pero solo realizan tareas con el ayuntamiento; y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

Dña. Ana Ortega indicó que esta forma de contratar es negativo también para los que realizan esas tareas, pues, por ejemplo, se ha externalizado jardines para que los lleve un jardinero y, cuando esta persona se ha comprado todo el equipamiento y está trabajando, a los seis meses se les rescinde el contrato y, encima, no tiene derecho a desempleo; y dijo que todos estos puestos deberían ser realizados por personal municipal y, si esas necesidades son reales y no se dispone de suficiente personal, se debería realizar el correspondiente procedimiento selectivo con los debidos criterios de mérito y capacidad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que este Ayuntamiento siempre hace lo que dicta la Ley y, en cuanto a los jardines, cuando se van aumentando los jardines que debe atender el Ayuntamiento, se utiliza la bolsa de empleo creada para ello, pero la misma se agotó y hubo que sacar externamente parte del servicio, pero ese servicio, cuando terminó el contrato se acabó, por lo que no entiende esa acusación de que hay falsos autónomos en el Ayuntamiento pues eso no es cierto.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que, legalmente, no se pueden pasar a personal municipal el personal que está trabajando a través de contratos autónomos, contestándole la Sra. Ortega que lo que se pide es que se busque la solución legal para este problema

El Sr. Alcalde reiteró que la Ley no permite que alguien que realiza un trabajo externo, a través de un contrato administrativo con el Ayuntamiento, pase a formar parte de la plantilla, por lo que no procede aceptar esta propuesta.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que los contratos con personal autónomo no está prohibido por la Ley, lo que ocurre es que si se mira y todos esos contratos se realiza con personas vinculadas con el Grupo Popular es cuando se empieza a sospechar.

El Sr. Alcalde manifestó que eso no es cierto y que no hay tal vinculación al Partido Popular.

El Sr. Basagoiti dijo que esa sospecha existe y la misma es la que ha provocado esta propuesta, de hecho el informe jurídico habla del trabajador autónomo económicamente dependiente, algo que es muy difícil de demostrar, por lo que lo que se pide es que se cumpla la Ley, pero resulta que el punto segundo de la propuesta pide que estos mismos trabajadores puedan realizar este trabajo con vinculación laboral, pero para trabajar en el ayuntamiento hay que superar el correspondiente proceso selectivo, por lo que su grupo no puede estar de acuerdo con esta propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, le preguntó al Sr. Alcalde si puede enumerar los trabajadores con contratos autónomos que se asimilen a estos falsos autónomos.

El Sr. Alcalde dijo que él puede saber cuáles son todos los contratos externos que hay en los numerosos departamentos del Ayuntamiento pero lo que sí sabe es que no hay ningún falso autónomo, es más, los que han solicitado la celebración de esta sesión plenaria son los concejales de la oposición, que son los que deberían haber buscado toda la información e informar a los demás concejales que conforman la Corporación, pues si no hay desigualdad, no obstante, hay tienen los informes de Secretaría e Intervención, preguntando si también dudan de los Habilitados Nacionales; y afirmó que el Ayuntamiento cumple con lo que la Ley dice, y que lo que no se puede hacer es convertir en trabajador municipal a alguien que esté trabajando externamente con el Ayuntamiento, pues eso es prevaricación.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que los informes lo que dicen es que no les consta que existan falsos autónomos, pero una cosa es que no conste y otra que no existan, siendo eso lo que la propuesta pone en duda, de hecho, en el Edificio Inteligente, en el Legado Sesmero o en el Departamento de Urbanismo, como se planteó en la Comisión Informativa, hay personal trabajando que podrían considerarse de esa manera; la propuesta no quiere que se coloquen a estas personas en concreto sino que si esos puestos son necesarios e imprescindibles, lo que habría que hacer es ofertarlo y realizar el correspondiente proceso selectivo, lo que pasa es que hay una errata en el segundo punto de la parte resolutive pues donde pone "...estas trabajadores..." debe poner "...los trabajadores...".

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Caravias afirmando que los informes de Intervención y Secretaría se han realizado con mucha premura porque falta tanto personal en esos servicios, debido a la nefasta política de personal, que se han visto limitados a la hora de realizar estos informes, pero lo que sí va a hacer la oposición es pedir todos los contratos que se han realizado con algunos trabajadores y, si ven alguna irregularidad, se llegará a donde se tenga que llevar.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Caravias que la propuesta está equivocada desde el punto que pide que se contrate laboralmente a estos trabajadores, pues eso no se puede hacer; dijo que no se puede ir siempre con las mismas amenazas de llevar todo a los Tribunales; y manifestó que él recuerda cuando I.U. tuvo responsabilidades de gobierno en este Ayuntamiento, que quitó numerosos derechos de los trabajadores y les quitó complementos para convertirlos en complemento personal transitorio, algo que se les podía quitar al antojo del que gobernaba, de hecho, él tiene constancia de que el responsable de I.U. de esos momentos presionó al Interventor para que pusiera reparos y así no pagar las nóminas, por lo que él conoce muy bien cuál es la política de personal de I.U. que dicen que defienden a los obreros y después son los que peor los tratan.

Terminó el Sr. Alcalde diciéndole al Sr. Caravias que puede denunciar todo lo que quiera pues pasará como ha pasado con todas las denuncias de I.U., que han sido ganadas por el Ayuntamiento; y reiteró que todo lo que se hace en este Ayuntamiento se hace conforme a Ley y que cuando sea posible se ofertarán las plazas que se necesiten.

D. Javier Caravias dijo que está muy feo que el Sr. Alcalde ataque a una persona, como ha hecho en referencia al anterior Portavoz de I.U. sin que se pueda defender porque ya no está entre nosotros, no obstante, duda de que lo que ha dicho el Sr. Alcalde sea cierto.

El Sr. Alcalde dijo que eso lo puede demostrar con las nóminas y que el responsable de personal de I.U. de aquellos momentos era el Sr. Antiñolo, que todavía vive.

D. Javier Caravias dijo que en aquellos momentos se pudieron hacer muy pocas contrataciones.

El Sr. Alcalde dijo que se hicieron barbaridades en aquellos momentos, pues, por ejemplo, los Patrulla Verde se contrataron con nocturnidad y alevosía.

D. Javier Caravias dijo que en aquel tiempo se hicieron todas las cosas con todos los preceptos y criterios legales que correspondían y que no se hizo más porque no dio tiempo ya que el Sr. Villanova hizo las negociaciones que llevaron a quitarles la Alcaldía con una especie de golpe de estado.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Joaquín Villanova afirmó que tiene pruebas de que se adjudicó, a dedo, la Asesoría Jurídica a la familia del Sr. Antiñolo, teniendo datos y testigos que prueban eso y que también prueban que se pidió al Interventor que no se pagaran las nóminas; y manifestó que él consiguió la Alcaldía democráticamente y no con un golpe de estado, y no lo haría tan mal que, tras sólo dos años en la Alcaldía, renovó la misma con mayoría absoluta, mayoría que ha mantenido elecciones tras elecciones.

D. Javier Caravias le recordó al Sr. Alcalde que, actualmente, tiene mayoría de concejales, pero no tiene la mayoría de los votos de los alhaurinos.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que falso autónomo, como ha dicho el informe de Secretaría, es una figura jurídica y quien puede aclarar la situación de esos dichos falsos autónomos es una inspección de Trabajo que pida la documentación de la relación contractual de ese trabajador y entonces se irá, si procede, a los Juzgados, algo que puede promover también el contratado si considera que se vulneran sus derechos, por lo que no entiende qué se discute aquí; y, por otro lado, hay que tener en cuenta que a la administración se accede a través del correspondiente procedimiento selectivo y no se puede entrar por la puerta de atrás.

Siendo las diez horas y doce minutos se ausentó de la sala Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular.

D. Javier Caravias dijo que esta propuesta se ha hecho eco de las dudas que existen en esta materia y que su intención no ha sido la de amenazar y que lo que ha querido es avisar de que, si ven algo irregular, se denunciará donde proceda; y pidió que el Sr. Alcalde esté vigilante para que esta situación no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde dijo que él se puede equivocar, como cualquier persona, pero lo que tiene claro es que, si advierte algún error, él no tiene problemas con rectificar, como ha hecho anteriormente con los puestos eventuales.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por diez votos en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no votó porque se había ausentado de la sala), 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

PUNTO SEXTO.-Propuesta relativa a acordar la convocatoria de plazas de promoción interna para el personal funcionario y laboral: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“ACORDAR LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La institucionalización de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la constitución no determina su aplicación exclusivamente en el procedimiento de acceso a la función pública, sino que prolonga su vigencia a lo largo de la vida funcional y se hace sobre todo patente en el establecimiento de los sistemas de provisión de puestos de trabajo y en el sistema de carrera administrativa y de promoción interna.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula en los artículos 16 y siguientes, la carrera administrativa, definiendo la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Exposición de Motivos del EBEP dice “...resulta necesario facilitar la promoción interna de todos los empleados que adquieren competencias y requisitos necesarios para progresar en su carrera, desde los niveles inferiores a los superiores de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo mayores responsabilidades”.

Dentro del cambio de cultura que se postula ahora la ordenación de la carrera profesional ocupa un lugar significado, y ya no se trata de algo que venga recogido porque ha de estar regulado de alguna manera. Ahora existen elementos suficientes para defender, como dice el Profesor M. Férrez Fernández, “que a la administración empleadora le interesa especialmente también la carrera de sus funcionarios y que ésta, que habrá de acompañar toda la vida laboral de los mismos, ya que no puede desarrollarse de espaldas a la propia organización empleadora, sino con una implicación, esto es, bajo las directrices e impulsos de la misma.

El artículo 18,4 del EBEP establece “las administraciones públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”. Si bien el EBEP no dice cuáles son estas medidas de incentivación, está claro que dentro de la legalidad, resultan posibles muchas medidas que estimulen o aceleren la carrera profesional, y que esta respuesta de las administraciones dará idea del grado de compromiso de las organizaciones con sus empleados. El conjunto de oportunidades de las que habla el legislador constituye un conjunto “ordenado”, esto es, recae sobre la propia organización el ordenar y ofrecer a sus propios funcionarios ese conjunto de oportunidades y expectativas.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

33

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ahora se impone un orden estipulado por la propia administración y que habrá de brindar al funcionario, desde que se incorpora al trabajo, unos itinerarios que sirvan para hacer realidad unos derechos legítimos. Dentro de las modalidades de la carrera profesional de los funcionarios establecidas en el art 16 del EBEP, se encuentran la promoción interna vertical y la promoción interna horizontal.

Pues bien, una vez establecido el marco jurídico y la nueva realidad que se impuso tras la aprobación en 2007 del EBEP, hoy en el RDLeg.5/2015, hay que exponer la situación actual en que se encuentra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a los temas relativos a la gestión de recursos humanos.

Se ha podido comprobar la escasa existencia de impulso por parte del equipo de gobierno, al desarrollo de la carrera profesional de los empleados municipales. De hecho, no nos consta que exista ni carrera profesional vertical ni horizontal a disposición de los empleados que quieran progresar en su vida laboral.

Una muestra de esto es el incumplimiento tanto de lo establecido sobre esta materia en el Acuerdo de Funcionarios 2013-2015, actualmente prorrogado, como en el Convenio Colectivo Laboral 2013-2015, también actualmente prorrogado. En ambos textos se establece para aquellas plazas que se vengán desempeñando, con carácter excepcional o transitorio, ejerciendo funciones de superior categoría, durante un período continuado de 6 meses o superior; la obligatoriedad de que se cubran por promoción interna por los empleados públicos de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos, siendo muchas las que se encuadran en la situación descrita. La voluntad política del equipo de gobierno en cuanto a la convocatoria de Ofertas de Empleo Público antes del comienzo de la crisis económica, ha sido también prácticamente inexistente.

Entendemos que es momento dada la inaplazable situación que viven los empleados públicos de este Ayuntamiento, que adolecen de un déficit importante de recursos humanos por las limitaciones impuestas por el Gobierno de España a través de la Ley de Presupuestos Generales con la tasa de reposición, que ha provocado que empleados públicos municipales tengan que hacerse cargo de tareas y funciones de categoría superior; sin que le sean reconocido jurídicamente de forma alguna al no haberse realizado los procesos selectivos correspondientes para consolidar u obtener la cualificación o plaza que realmente vienen desempeñando, y respetando sus derechos a la carrera profesional.

Teniendo en cuenta, que además la promoción interna no está sujeta a límite por la Ley de Presupuestos generales del Estado, en cuanto la misma detalla que la promoción interna no computa para la tasa de reposición, entendemos que no hay impedimento legal para proceder a ella, y que vendría a solucionar parcialmente el problema de los recursos humanos en esta Administración.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En mérito a lo expuesto, solicitamos al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a la mayor brevedad posible, y con la previa negociación obligatoria con la representación de los empleados públicos, funcionarios y laborales, cumpla con lo establecido en los Acuerdos y Convenios Colectivos en vigor, convocando las diferentes plazas establecidas y pendientes de cubrir por la modalidad de carrera profesional de promoción interna”.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo, en relación con la votación del punto anterior, que esa votación demuestra que el Grupo de Ciudadanos sirve de muleta al Grupo Popular cuando éste necesita algún voto.

Continuó el Sr. Caravias explicando la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, durante la negociación colectiva, se han tratado numerosos puntos pero aun no se ha entrado en la negociación de la promoción interna, estando también pendiente la consolidación de los puestos de trabajo, valorando el mérito y la experiencia, siempre a través del procedimiento legal establecido, con sus correspondientes pruebas selectivas.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que todo eso está en la mesa de negociación y lo están estudiando los sindicatos, teniendo la idea de consolidar y funcionarizar a laborales, sin poner en peligro los puestos de trabajo, aunque es una gran tarea; afirmó que cada trabajador tiene sus intereses, pero hay que tener en cuenta que no hay dinero para todo, es decir para promoción interna, para consolidación y para mejora de la R.P.T., por lo que habrá que negociar qué porcentaje se destina a cada uno de esos asuntos, admitiendo que hay muchos miedos en cuanto a la consolidación, no obstante, se da un plazo de un año y medio para cerrar un gran acuerdo con los sindicatos, por lo que considera que no procede, en estos momentos, aprobar esta propuesta.

Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, dijo que le gustaría aclarar que los trabajadores que pasen por un proceso de consolidación o de funcionarización deben estar, como funcionarios, al menos dos años antes de optar a la promoción interna; indicó que estos procesos no están limitados por la tasa de reposición ni ninguna otra limitación, pues esos casos no computan a los efectos de esa tasa, por lo que se podía haber llevado a cabo todo esto con voluntad política no solo para garantizar los derechos de los trabajadores sino también para prestar un mejor servicio público, el cuál debe ser cercano y eficiente, que ofrezca soluciones a nuestros convecinos, teniendo en cuenta que los procedimientos son cada vez más complejos, lo cuál requiere una fuerte

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

especialización de los puestos de trabajo, requiriendo un gran trabajo de formación continua.

Continuó la Sra. Radío afirmando que la plantilla sufre una gran decepción ante la falta de progresión en sus trabajos, por más que se esfuercen; afirmó que la gran profesionalidad de los empleados municipales no puede seguir sufriendo por la mala organización laboral que tiene este Ayuntamiento; la falta de planificación repercute en la administración de los bienes municipales y en el servicio que se presta, de hecho, en la Cuenta General se ha comprobado que, de una plantilla con casi quinientos trabajadores, sólo hay una docena del grupo A-1, cuando muchos trabajadores que cuentan con titulación suficiente pero no se les da la oportunidad para que puedan promocionar, promociones que no se producen desde hace muchos años, con la vulneración del derecho a la carrera profesional establecido en el artículo 14 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Continuó la Sra. Radío manifestando que la promoción es un derecho de los empleados que se está vulnerando y de una necesidad por la pésima estructura de personal del Ayuntamiento con un cada vez peor servicio a los ciudadanos y una mala gestión del patrimonio municipal.

El Sr. Alcalde indicó que no compartía lo afirmado por la Sra. Radío pues considera que este Ayuntamiento presta un buen servicio a los ciudadanos y funciona bastante bien, garantizando los bienes materiales y el patrimonio municipal; y dijo que es cierto que la promoción interna no está limitada por la tasa de reposición, pero ya ha dicho que eso es algo que está en la mesa de negociación.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que no sabe cómo le sorprende al Sr. Caravias que el Grupo de Ciudadanos vote libremente lo que considera más adecuado para los intereses de los ciudadanos de Alhaurín de la Torre, ya sea acertadamente o equivocadamente; dijo que, en este caso, se está hablando de la promoción interna y la gestión de los recursos humanos, algo que parece que no se ha comprendido en su máxima expresión, pues hay que tener en cuenta la carrera, la formación y la motivación de los trabajadores, así como el servicio que queremos prestar, por lo que no hay que plantear la promoción interna sólo por el interés del trabajador, sino que se debe valorar en su conjunto.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, entiende que el Sr. Alcalde está dispuesto a realizar las promociones internas en cuanto pueda, por lo que le gustaría preguntarle por qué va a votar, entonces, negativamente a esta propuesta.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde le dijo que el que tendría que preguntar es él, pues quien ha solicitado la celebración de esta sesión es la oposición y son ellos los que deberían haber aportado toda la información.

D. Javier Caravias manifestó que no entendía cómo, si el Sr. Alcalde entiende nuestras pretensiones, va a votar en contra de esta propuesta; indicó que la situación actual viene de no haber acometido la correcta modificación y valoración de los puestos de trabajo y de no aumentar la plantilla a pesar de que se ha doblado la población de Alhaurín de la Torre; y dijo que esta propuesta, aunque no solucionaría todo, sí paliaría parcialmente la mala situación en la que se encuentra la plantilla, sobre todo porque, aunque se dice que se está negociando, la negociación está paralizada, según le informan los sindicatos.

El Sr. Alcalde dijo que no tiene nada que ver el incremento de la plantilla con la promoción interna, por lo que parece que al Sr. Caravias le falta información, pues la R.P.T. se aprobó, por primera vez, en 2003 y se modificó en 2008, indicando que él nunca ha firmado que la misma se iba a revisar anualmente, no obstante, hay que tener en cuenta las limitaciones legales en las que nos encontramos, además, la promoción interna cuesta dinero, por lo que no se puede aumentar el capítulo 1 o la plantilla todo lo que se quiera, siendo un tema muy complejo.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que se está negociando y que se ha puesto sobre la mesa la promoción interna, por lo que no se debería votar nada de esto hasta que se termine de negociar con los sindicatos, los cuáles pueden decir que prefieren el aumento de la R.P.T. en lugar de la promoción interna, reiterando que, por estas circunstancias, no pueden votar esto aquí hasta que se termine la negociación, es más, él ha entregado la propuesta de R.P.T. a los sindicatos y les ha dado de plazo hasta el 15 de septiembre para que la revisen y evalúen y puede darse el caso de que los sindicatos prefieran la modificación de la R.P.T. en lugar de la promoción interna.

Sometido el dictamen a votación, votaron 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no votó porque había abandonado la sesión).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a una segunda votación, dando el mismo resultado, por lo que el dictamen fue rechazado aplicando el voto de calidad del Sr. Alcalde.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





El Sr. Alcalde indicó que el pleno ordinario siguiente sería el 11 de agosto y que se está preparando el expediente para la subida del uno por ciento de los empleados municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos.

PUNTO SÉPTIMO.-Propuesta relativa a acordar un reglamento para establecer un plan anual de formación para empleados públicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBAR REGLAMENTO QUE REGULE LA FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

En nuestro Ayuntamiento no hay nadie que regule la formación del personal municipal, ni unas bases que determinen las condiciones o criterios, ni los plazos para realizar formación. Con este vacío reglamentario se abre paso a la arbitrariedad y a la discrecionalidad como eje ente “los posibles solicitantes” y los que conceden. De hecho nos detenemos en este punto considerando inadmisibile que un ayuntamiento como el nuestro, carezca de departamento formación, puesto que el existente atiende la formación para empleo externo, por tanto se desconoce quien deniega o concede la formación. Esto crea entre la plantilla municipal una inseguridad jurídica a la hora de acceder a la formación continua algo que debería de primar en una administración pública, como así recoge el artículo 14 EBEP.

Para este año 2017 en los presupuestos bajo el epigrafe 16200 formación y perfeccionamiento de personal nos encontramos con 31.000€, dentro de nuestras capacidades no podemos valorar si esta cantidad es baja o alta, dado que hemos solicitado información sobre cuántos empleados han solicitado acogerse a una formación, formación en nuestro Ayuntamiento no está regulada para sus trabajadores algo inexplicable conociendo la densidad de trabajadores del mismo, para que no haya susceptibilidades en este tema y todo se realice con la mayor transparencia posible para garantizar la igualdad de oportunidades a todos los trabajadores municipales. Por ello solicitamos los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar un reglamento que regule la formación de los trabajadores municipales donde se incluya:

1. *La cantidad a destinar anualmente a la formación de los empleados públicos consensuada previamente con los sindicatos.*
2. *Establecer los mecanismos para que el acceso a la formación sea igualitario para todos los trabajadores municipales.*
3. *Presentar un plan anual de formación donde se planifique la misma, así como los diferentes cursos posibles a realizar para que los trabajadores tenga toda la información disponible sobre este tema.”*

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupos Socialista, dijo que le gustaría pedir disculpas por los espectáculos que, a veces, se dan en esta sala, pero también le gustaría dejar constancia de que los miembros de su grupo siempre se preparan las sesiones plenarias y más una de la importancia de la que estamos celebrando hoy, pero resulta que, muchas veces, se encuentran en la bancada popular que se dedican a decir chascarrillos, a concejales que no prestan atención o que están con el móvil durante toda la sesión.

Continuó la Sra. García indicando que la formación es otra cosa más que se añade a la mala gestión de los recursos humanos en este Ayuntamiento, formación a la que se destinan 30.000 euros para la plantilla y 1.000 euros para la Corporación, cantidades que le gustaría que se le indicara si se ha gastado o no; manifestó que lo que esta propuesta pretende es que la decisión de realizar un curso no dependa de un político sino de un reglamento donde se establezcan los plazos, las condiciones y cómo hay que solicitar un curso, siempre bajo el análisis de las necesidades de formación de la plantilla.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejales Delegado de Personal, dijo que la responsabilidad organizativa es del Equipo de Gobierno, responsabilidad que seguirán ejerciendo mientras el pueblo les siga dando su confianza, la cuál se les otorga porque este municipio ha mejorado y es un referente desde que el P.P. está gobernando, aunque es lógico que todo es mejorable; en cuanto a los cursos, todos los años se presupuesta sobradamente para que el personal pueda asistir a cursos de formación continua, por lo que no está de acuerdo con la propuesta que aquí se plantea.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que si las partidas para cursos no se agotan lo que demuestran es que no se ajustan a las necesidades reales de la formación para cada año, pues hay que tener en cuenta que el fin de los cursos de formación continua es la capacitación de los empleados y que éstos estén al día de los cambios normativos que se van produciendo, avances técnicos en los oficios o la implantación de nuevas tecnologías; afirmó que en la propuesta se pide dotar de presupuesto suficiente para la formación de los trabajadores, algo que ya se hace, por lo que su grupo dejaría sólo el punto tercero de la propuesta, pues es necesario tener un plan de formación bien planteado, reiterando que es fundamental la formación del personal municipal.

Dña. Micaela García dijo que no aceptaba la enmienda planteada por el Sr. Basagoiti, además, una cosa es establecer los mecanismos para saber los mecanismos de acceso a la formación y otra cosa distinta el plan de formación, por lo que no iba a retirar ningún punto de la propuesta.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que compartía lo expresado por la Sra. García Márquez, indicando que no concibe que un ayuntamiento con atiende a más de 40.000 habitantes carezca de un departamento de formación, pues la formación continua y el reciclaje es necesario y los empleados de este ayuntamiento deben tener derecho al acceso de forma igualitaria a la formación, algo que no ocurre actualmente, por eso ve imprescindibles los tres puntos de la propuesta.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que existe un Departamento encargado de la formación de los empleados municipales y existe también presupuesto suficiente para tal menester, afirmando que no hay ni un sólo trabajador al que se le haya negado cursos de formación, a excepción de un trabajador que solicitó un curso que no tenía nada que ver con las tareas que desempeña, es más, incluso en el plan de formación municipal se celebran cursos, para los empleados municipales, cuyos ponentes han sido Habilitadas Nacionales de este Consistorio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que sólo se ha dado un caso de un administrativo que solicitó un curso que nada tenía que ver con su puesto de trabajo y, por eso, se le denegó, además, se han dado casos en los que se han solicitado cursos muy caros en los que se ha llegado a un acuerdo con el trabajador para pagarle parte del mismo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que existe presupuesto y departamento para la formación continua, pero también hay una demanda por parte de los funcionarios de este tipo de formación y, para poder atender bien a esa demanda, debería haber un reglamento para que todo el mundo tenga las mismas oportunidades y sepan cuáles son las condiciones y los requisitos para optar a esa formación, algo a lo que él no ve ningún inconveniente para ponerlo en marcha.

D. Manuel López dijo que no tiene sentido crear un reglamento para regular algo que ya se está haciendo, además, hay que tener en cuenta que el plan anual de formación existe.

Dña. Micaela García dijo que hay 1000 euros destinados a la formación de la Corporación, pero resulta que a ella nunca le ha llegado ninguna información sobre el plan de formación al que puede acceder; y dijo que a los demócratas les gustan los reglamentos porque es una manera de regular todo porque si no existe lo que hay son decisiones personales.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que la Sra. García es mala persona.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que se reglamenta para evitar suspicacias a la hora de realizar cualquier cosa y si decir eso provoca que el Sr. Herrera diga que es mala persona eso significa que no le gusta nada de lo que ella está diciendo.

D. Salvador Herrera dijo que la única dictadura que hay es la del P.S.O.E. en la Junta de Andalucía, partido al que pertenece la Sra. García y cuyas decisiones, como no dar al pueblo de Alhaurín de la Torre lo que le corresponde, avala ella con sus decisiones.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no votó porque había abandonado la sesión), 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

PUNTO OCTAVO.- Propuesta relativa a acordar previa negociación colectiva un incremento salarial para las retribuciones más bajas, acordando la subida de horas de contrato de empleados/as de limpieza de edificios públicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Personal de 20 de julio de 2017:

“ACORDAR PREVIA NEGOCIACIÓN COLECTIVA UNA SUBIDA SALARIAL PARA LAS RETRIBUCIONES MÁS BAJAS, ACORDANDO LA SUBIDA DE CONTRATO DE EMPLEADOS/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

En nuestro Ayuntamiento existe una brecha salarial muy grande entre diferentes puestos de empleo, además de la existente entre mismos puestos. Podemos afirmar que hay trabajadores que no llegan a los 1.000€ euros mientras otros están próximos a los 6000€.

Hace bastante tiempo que se prometió por parte del equipo de gobierno que nadie tendría una remuneración por debajo de los 1000 euros, sin embargo las únicas subidas salariales han sido las de los altos cargos de la administración y los cargos de confianza.

*Uno de los colectivos más perjudicados por la baja retribución son las personas que ocupan el puesto de empleo “limpieza de edificios públicos”, en una amplia mayoría desempeñadas por mujeres, cuya bajada se debe a que las privatizaciones de este servicio ha generado una disminución en sus horas de contrato, siendo las que menos retribuciones tienen, que aunque son temporales, deben tener las mismas horas de contratos que otros servicios similares. Por ello proponemos los siguientes **acuerdos**:*

1.- El incremento de las retribuciones de los sueldos más bajos con el consenso de los sindicatos.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

41

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La subida a las 40h semanales a las trabajadoras de limpieza de edificios municipales para que tengan un salario igual al de otras categorías del Ayuntamiento.

2.- La subida a las 40h semanales a las trabajadoras de limpieza de edificios municipales para que tengan un salario igual al de otras categorías del Ayuntamiento.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 19 de julio de 2017:

“D. Juan Manuel Palma Suárez, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del R.D.Leg. 781/1986, en relación con los artículos 173.1.a) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 3.a) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 5 de julio de 2017 (Reg. 8047) se ha solicitado por más de la cuarta parte del número legal de concejales de este Ayuntamiento la celebración de sesión plenaria extraordinaria para la adopción de determinados acuerdos, concretamente y en lo que aquí interesa, procede referirse a la octava de las propuestas que se recoge en el escrito registrado de entrada en fecha 5/07/2017 bajo el número 8047 de orden, con el título “Acordar previa negociación colectiva un incremento salarial para las retribuciones más bajas, acordando la subida de horas de contrato de empleados/as de limpieza de edificios públicos”

SEGUNDO.- De igual manera mediante escrito registrado de entrada en fecha 6/07/2017 bajo el número 8140 de orden, por más de un tercio de los concejales, se interesa a la Secretaría General informe sobre la viabilidad jurídica de los puntos 1 y 2 de la propuesta de acuerdo 8.

El punto 1 de la propuesta de acuerdo 8 tiene el siguiente tenor literal, “Incremento de las retribuciones de los sueldos más bajos con el consenso de los sindicatos”.

El punto 2 de la propuesta de acuerdo 8 tiene el siguiente tenor literal, “La subida a las 40 h semanales a las trabajadoras de limpieza de edificios municipales para que tenga un salario igual al de otras categorías del Ayuntamiento”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

42

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Naturaleza Jurídica y extensión del presente informe.

El presente informe debe enmarcarse dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo que la ley confiere a la Secretaría de las Corporaciones Locales (art. 92 bis 1.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 3.a del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre).

El presente informe deberá referirse, tal y como señala el último inciso del artículo 3.a del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, a la adecuación a la legalidad de los acuerdos en proyecto, a cuyo efecto se analizará la legislación aplicable.

Así pues, se analizará si es viable jurídicamente “Incremento de las retribuciones de los sueldos más bajos con el consenso de los sindicatos” y “La subida a las 40 h semanales a las trabajadoras de limpieza de edificios municipales para que tenga un salario igual al de otras categorías del Ayuntamiento”.

II.- Legislación aplicable.-

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

III.- En relación al incremento retributivo.-

PREVIO.- En cualquier ayuntamiento y en relación a sus RRHH, el ejercicio de las potestades de planificación y autoorganización (artículo 4 Ley 7/85 y 69 EBEP) conlleva, entre otras cuestiones, la eficacia en la gestión, así como la optimización de los mismos. Para conseguir lo anterior, cualquier administración local debe tener como estructura la siguiente secuencia: presupuesto, organigrama, plantilla -con dotación presupuestaria-, relación de puestos de trabajo, y como colofón de todo ello, los instrumentos de normas paccionadas, esto es, convenio colectivo para el personal laboral y acuerdo marco para funcionario.

PRIMERO.- El régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, siendo los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados los establecidos en los artículo 22 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Distinguiendo al efecto entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Las retribuciones básicas que se caracterizan por retribuir la plaza, vienen establecidas en la Ley de Presupuestos de cada año, siendo el establecimiento de la cuantía de las mismas materia indisponible para el Ayuntamiento, debiendo estar a lo establecido al respecto en la norma estatal.

Por lo que respecta a las retribuciones complementarias y en particular, el complemento específico (retribuyen el puesto de trabajo), interesa destacar:

Artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL): “Corresponde en todo caso al Pleno: ...la aprobación de la Plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

El artículo 93.2 de la LBRL explicita que “Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos las cuantías de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

A su vez el artículo 153 TRRL expresa que “Los funcionarios de la Administración local sólo serán remunerados, por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.” “La estructura y criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Por su parte, el artículo 156 también del TRRL establece que “El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino”.

El artículo 4 del RD 861/86 (como el artículo 24 Ley 30/84) regula el complemento específico: “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</small>	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”.

Artículo 18.2. LPGE para 2017: “En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Artículo 18.7: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

En cuanto a la legislación básica para todas las AAPP, debemos resaltar que lo dispuesto en el Capítulo III (derechos retributivos) del Título III (Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos) del R.D.Leg 5/2015 (TRLEBEP), es de aplicación diferida; producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo, como establece la Disposición Final Cuarta 2. Por ello, al día de hoy, el sistema retributivo de los funcionarios de la Administración Local tiene aún su base en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública.

Se denomina contenido circunstancial del puesto de trabajo al conjunto de retribuciones complementarias que se asignan al mismo en función de las tareas asignadas (descritas); a más importancia de tareas, mas retribuciones complementarias, siendo por tanto que exista una justa equivalencia y

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

45

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

proporcionalidad. Si el puesto de trabajo se decide que lo tenga se ha de fijar una cantidad de CE, pues dicho complemento no es general ni obligatorio para todos los puestos de trabajo, pero se ha convertido así, lo que supone una desviación de la Ley 30/84 LMRFP.

Concretamente el CE debe recoger alguno o todos los parámetros del artículo 4 R.D 861/86 por los que se puede conceder (especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad) y el importe por el que se retribuye lo que precisa un análisis y valoración de puesto, para otorgar una cantidad.

Las retribuciones complementarias permanentes (CE y CD) están estrechamente unidas a la RPT, sin la existencia de ésta no se pueden cobrar por los funcionarios locales. Así se viene a recoger en las normas (artículo 3 y 4 RD 861/198686).

SEGUNDO.- Del régimen jurídico aplicable a las retribuciones del personal laboral, interesa destacar:

El artículo 27 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 octubre (TREBEP), dedicado a las Retribuciones del personal laboral, que dispone al efecto, “Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.”

Artículo 21 TREBEP, dedicado a determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos establece que, “1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Por su parte el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 abril (LRBRL). Masa salarial del personal laboral del sector público local, establece que, “1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

En relación a lo anterior resulta igualmente de aplicación lo previsto en el artículo 18, apartado 2 y apartado 7 de la LPGE para 2017.

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

46

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 74 del TREBEP así como del EBEP, relativo a la ordenación de los puestos de trabajo, que dispone al efecto, “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

TERCERO.- Expuesto lo que antecede, parece claro que el incremento retributivo ha de incardinarse a través de la valoración de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo, siendo ello objeto de negociación colectiva por expresa disposición del estatuto básico de la función pública.

Como se afirma en cada uno de los informes que sobre esta materia realiza quien suscribe, es ésta en la que nos encontramos, materia que responde al ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, no obstante lo anterior, toda actuación en este sentido ha de sujetarse a las limitaciones establecidas en la LPGE.

IV.- En relación al incremento horario de las trabajadoras de limpieza de edificios municipales.-

Mediante acuerdos adoptados a los puntos décimo y undécimo del orden del día, en sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 10/02/2012 se aprobaron propuestas del señor Alcalde Presidente en relación a la esencialidad de determinados servicios y necesidad de contratación de personal laboral de carácter no permanente para la prestación de los mismos.

En lo que aquí interesa y respecto del Servicio de Limpieza de Colegios y Mantenimiento de Edificios Públicos, cuarenta y ocho puestos temporales.

Mediante acuerdo adoptado al punto segundo del orden del día, en sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 26/12/2014 se aprobó el “Dictamen referente a la aprobación de las bases de selección para la constitución de las bolsas de empleo de personal laboral de carácter no permanente”.

Era y es objeto de tales acuerdos, y de las bases en particular, garantizar los principios de transparencia publicidad para la provisión temporal de necesidades de personal laboral con carácter no permanente, a través un procedimiento de selección de personal primando los principios de igualdad, mérito y capacidad, por una duración total de 6 meses de forma continuada o en varias ocasiones.

Seleccionado el personal por el mecanismo contemplado en los acuerdos citados, formalizan su relación laboral con el Ayuntamiento a través de un contrato a

Pleno Extraordinario de 25/07/2017

47

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tiempo parcial por tres meses, prorrogables por otros tres meses, con una jornada laboral de 30 horas, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

La gestión del personal es consustancial con la potestad de autoorganización de la Administración (artículo 4.1.a LRBRL), y su ejercicio se configura de modo que responda mejor a la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer los intereses generales a que se encamina la actividad administrativa. Al caso concreto y del análisis de los acuerdos de pleno citados, se constata que el de limpieza es servicio de prestación obligatoria y por tanto servicio esencial, en aras a la mejor prestación del citado servicio y satisfacción de los intereses generales y en el marco una política social, el mismo fue configurado tal como se ha explicado en párrafos anteriores.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho analizados procede extraer las siguientes

CONCLUSIONES

El incremento de las retribuciones de los empleados públicos ha de incardinarse a través de la valoración de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo, siendo ello materia objeto de negociación colectiva, y siempre con las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El incremento horario de las trabajadoras de limpieza de edificio público, es materia de gestión de personal, consustancial con la potestad de autorganización del Ayuntamiento, su diseño, planificación y ejecución responde a la prestación eficaz de los servicios públicos a fin de satisfacer el interés general.

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.

Secretario Accidental. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se ha presentado enmienda de forma que el punto primero de la propuesta quedara redactado de la siguiente forma:

“1.- Dada la mayor especialización y complejidad de los procedimientos administrativos y generales, realizar estudio y valoración de los puestos de trabajo empezando por las categorías peor retribuidas, así como dotar partida presupuestaria para tal fin.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que esta petición es una de las reclamaciones más solicitadas por su grupo, pues conseguiría la

CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41	DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

igualdad de las limpiadoras con el resto de la plantilla, además, hay que tener en cuenta que, de una plantilla de más de cuatrocientos trabajadores sólo hay, en plantilla, una limpiadora, lo cuál demuestra la falta de interés del Equipo de Gobierno por dar estabilidad a este colectivo y su interés en externalizar estos servicios, además, le gustaría que le aclararan si la declaración de la esencialidad de limpiadoras que se aprobó en pleno hace tiempo sigue vigente, pues la limpieza de los pabellones de El Limón y Blas Infante ya han sido externalizados.

Continuó la Sra. García afirmando que, en relación con los cargos de confianza, hay que tener en cuenta que la persona encargada de ese departamento y lo coordina es un cargo de confianza, considerando que es penosa la utilización política de este departamento, no sólo por las condiciones precarias en las que se encuentra este colectivo y por las privatizaciones que están sufriendo.

Terminó la Sra. García Márquez afirmando que habría que subir los sueldos para evitar lo que ocurre ahora, que se pagan subidas de sueldos a través de productividades, con el peligro de que, en cualquier momento se las pueden quitar, algo que, si estuviera dentro del sueldo, no se podría hacer, siendo una paradoja y una vergüenza que se haga gala de ser el ayuntamiento más saneado de España y que haya muchos sueldos en este ayuntamiento de setecientos euros y que las únicas subidas que se hayan traído a pleno hayan sido para cargos de confianza o para altos funcionarios es un ejemplo claro del tipo de política de personal que se hace aquí.

El Sr. Alcalde que piden una subida salarial para los sueldos más bajos, pero no tienen en cuenta que los sueldos se establecen en la R.P.T a través de unos factores que están descritos en la misma, no realizándose las subidas ni lineales ni a designio de nadie, pues hay que estar a lo que establece la R.P.T.; indicó que se está hablado con los sindicatos para intentar retribuir de mejor forma a los sueldos más bajos, por lo que, al estar en la mesa de negociación, no se puede aprobar esto ahora.

Continuó el Sr. Alcalde reiteró que la promoción interna que se ha planteado a la mesa de negociación es la mejor solución para pagar mejor sueldo a esas personas que están desempeñando funciones superiores y, aunque le gusta la idea de la propuesta, que es la de subir el sueldo a los que menos cobran, no puede aprobarla en estos momentos porque estamos inmersos en la negociación colectiva; e indicó que, por las limitaciones de la Ley de Presupuestos, no se puede subir la masa salarial más del uno por ciento, de hecho, en el próximo pleno se traerá a pleno la subida del uno por ciento aprobada en los presupuestos del Estado.

El Sr. Alcalde dijo que no todo el mundo puede optar a la promoción interna, por razones de especialización o de titulación, además, no hay que olvidar que, si se le quiere subir el específico, éste también tiene unas limitaciones que establece la legislación vigente, y todo eso hay que tenerlo en cuenta cuando se estudia la

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

modificación de la R.P.T., pues si se hiciera, por ejemplo, una subida general para todo el mundo, se rompería lo que supone la R.P.T. pues hay un reglamento y unos criterios que aplicar.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el informe jurídico está muy bien hecho, a pesar del poco tiempo que se ha tenido para estudiar el asunto, y deja claro que no se puede hacer lo que esta propuesta solicita, reiterando que, si se aprueba esta propuesta, sería romper con la R.P.T. y con su metodología, además de que habría personal municipal que se sentiría agraviado al hacer esto; dijo que también hay que tener en cuenta que lo que vincula a todas las fichas de la R.P.T. es valor punto, que es el mismo para todo el mundo; afirmó que las limpiadoras tienen una jornada más corta para poder dar trabajo a más personas, pues con este horario, en lugar de contratar a 30 personas se contratan a 48 trabajadoras; y dijo que le gustaría saber cuánto cobran las limpiadoras de la Junta de Andalucía pues muchas veces se pide que se hagan aquí cosas que la Junta de Andalucía no hace.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo siempre ha llevado a gala que ha sido el único grupo que sistemáticamente ha criticado la situación en la que se han encontrado los trabajadores, pero su situación perdura y ha ido a peor, habiendo echado en falta que los trabajadores hayan planteado una mayor batalla para defender la cantidad de derechos que han ido perdiendo en los últimos años; y dijo que en la mesa de negociación el sindicato de la Policía planteó que se subiera el sueldo a los empleados con retribuciones más bajas, llegando a aceptar la renuncia a sus propias subidas para poder llevar a cabo esto, pero la respuesta del Equipo de Gobierno fue expulsar a los representantes de la Policía Local de la mesa de negociación, pero su grupo recoge el testigo de esa petición; dijo que le parece una vergüenza que sólo se plantee una subida del uno por ciento a los empleados municipales cuando se ha perdido más de cinco puntos en los últimos años.

Terminó el Sr. Caravias indicando que se está a tiempo para aprobar una oferta de empleo y una partida presupuestaria para corregir todas las desigualdades e injusticias en la R.P.T y en las retribuciones de los empleados municipales.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que la oposición ha solicitado esta sesión plenaria a sabiendas de que las propuestas no iban a ser aprobadas, en el contexto de una mayoría absoluta, pero tienen la convicción de que tienen que poner en evidencia la situación en la que se encuentran los más de 500 trabajadores municipales, trabajadores que se encuentran en situación de precariedad y bajo presión por el control que se hace sobre ellos.

El Sr. Alcalde dijo que no acepta lo que ha dicho el Sr. Mancebo, además, se paga lo que se consensua y lo que se pacta y todo eso está recogido en el convenio y en el plan de mejora, no obstante, se puede hablar de salario, pero no hay que olvidar que

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

aquí se habla de salario neto cuando hay que hablar de salario bruto, además, hay que tener en cuenta que la plantilla fija es de 300 empleados y esos cobran todos más de mil euros y si había alguno que cobraba menos era porque tenían media jornada de trabajo, pero eso se arregló y ya están a jornada completa, por otro lado, hay que tener en cuenta que se aprobó un plan de mejora que supuso una subida, incluyendo los costes sociales, de un 16 por ciento.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que se está negociando el nuevo convenio y que se tiene un año y medio para cerrarlo, pero espera que se cierre antes, no habiéndose terminado antes porque se paralizó todo por una denuncia que se presentó; y reiteró que se está trabajando en la promoción interna, que eso garantiza la subida de sueldo, algo que se ha presentado a los sindicatos, al igual que se les ha presentado la propuesta de modificación de la R.P.T., no debiendo haber alentado I.U. a que los sindicatos se movilizan, sobre todo cuando, en aquella denuncia que presentaron faltaron a su palabra cuando le dijeron a los representantes sindicales que iban a retirarla.

D. Javier Caravias dijo, en cuanto a esa denuncia archivada por defecto de forma, que no se recurrió por su grupo por no afectar a los trabajadores, pero no hay que olvidar que todavía está pendiente de juicio el penal, que ese no afecta a los trabajadores.

El Sr. Alcalde indicó que el penal no tiene ningún futuro porque el administrativo, que es el que entraba en el tema, fue archivado, manifestando que el modelo de I.U. ya lo conoce todo el mundo, pues el comunismo ha fracasado en todo el mundo, quedando sólo dictadores en Corea del Norte y en Venezuela.

Dña. Micaela García dijo que está segura de que muchos de los trabajadores se consideran mal retribuidos, lo que ocurre es que el Equipo de Gobierno es incapaz de sentir empatía por esos trabajadores, siendo también incapaz de valorar mejor, por ejemplo, el trabajo de un jardinero, pero el mensaje que quieren dar es que los responsables de la situación o es la oposición o es la Junta de Andalucía; y dijo que hay que recordar que la R.P.T. última es de 2008.

El Sr. Alcalde dijo que ha dicho en varias ocasiones que se han aprobado R.P.T. y revisiones en 2003, 2008 y 2013.

Dña. Micaela García dijo que el informe jurídico dice que la subida de sueldos se debe incardinar a través de la R.P.T. pero que las horas que deben tener los contratos es materia de gestión de personal.

El Sr. Alcalde dijo que con ese horario lo que se hace es repartir el trabajo para que puedan hacer contratos a más personas.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339327 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometida el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.), 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y seis minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

El Secretario-Accidental
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.

C.I.F. P-2900700-B

 <p>CVE: 07E100052D7F00R1X4O0R9N6V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339327
	<p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:38:41</p>	<p>Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:38</p>

